

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 23 DE FEBRERO DE 1915

Número 2179

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª No. 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª No. 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repite a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

Reconocimiento del Viceconsul General de América, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5375

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5376

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5377

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5378

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5379

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5380

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5381

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5382

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5383

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5384

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5385

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5386

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5387

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5388

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5389

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5390

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5391

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5392

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5393

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5394

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5395

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5396

Reconocimiento del Consul General adjunto de la República de El Salvador, por el Gobierno de la República de Panamá..... 5397

Auto número 162..... 5377

Auto número 170..... 5377

Auto de rechazo número 171..... 5377

Auto de rechazo número 173..... 5377

Auto de rechazo..... 5377

SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 3..... 5378

Avisos Oficiales..... 5378

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

JORGE

Por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda y de los dominios británicos, alenando los mares, defensor de la Fe, Emperador de la India, etc.

Al Presidente de la República de Panamá, Salud!

Grande y Buen Amigo.

Nos proporciona gran placer anunciar que Su Alteza Real la Princesa Arturo de Connaught, consorte de nuestro querido primo Su Alteza Real el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, dio a luz con toda felicidad un Príncipe en la noche del 11 último, quien ha recibido en Santo Bautismo los nombres de Alastair Arturo.

Sentimos plena convicción de que recibirá la noticia de este feliz acontecimiento con el mismo interés amistoso que Nos tomamos en todo lo que se refiere con vuestro bienestar y el de la República, que presidís, y así os recomendamos a la protección del Todopoderoso.

Dado en Nuestra Corte en el Palacio de Buckingham el trece de Septiembre de 1914, en el quinto año de nuestro reinado.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

JORGE R. I.

E. GREY.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá

A SU MAJESTAD JORGE V,

Rey de la Gran Bretaña, Irlanda y de los Dominios Británicos de Ultramar, defensor de la Fe, Emperador de la India, etc.

Grande y Buen Amigo.

Con gran placer he leído Vuestra Carta Autógrafa de 30 de Septiembre del año próximo pasado, por la cual habéis tenido a bien comunicarme la grata nueva del nacimiento del Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught y la Princesa su Consorte, ocurrido el día 11 del mismo mes.

Me he informado de ese fausto acontecimiento con el vivo interés que me inspira todo cuanto se relaciona con el bienestar de Vuestra Majestad, de Vuestra Real Familia y de vuestros súbditos, y hago votos por la felicidad del Príncipe recién nacido, de Vuestra Majestad y de la noble Nación Británica.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional, Panamá, 20 de Enero de 1915.

CARTAS DE GABINETE

Al muy ilustre varón Presidente de la República de Panamá.

BENEDICTO XV, PAPA.

Querido Hijo, salud y bendición apostólica.

Hemos sido llamados por los designios Inescrutables de Dios a hacernos cargo del gobierno de la Iglesia Universal y a dirigir en la tierra la grey del Príncipe de los Pastores, Jesu Cristo. A pesar de la muy intensa emoción que sentimos embarga, nuestro ánimo, un vehemente deseo Nos impulsa a comunicar la noticia de la dignidad que Nos ha sido impuesta. Tenemos la seguridad y el propósito de que no le falte ninguno de los buenos oficios que en su benevolencia Nuestro Antecesor, cuya memoria veneramos piadosamente, siempre quiso prestar ya sea a Ti, ya sea al Pueblo nobilísimo que presidís, cuando se presentó la ocasión. Y así mismo no dudamos de que los intereses del Catolicismo, que existen en esa República, tendrán siempre en Ti un protector y un presidente muy valioso. Rogando para que todo Te sea fausto y feliz, Te impartimos con efusión la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en la Sede de San Pedro, el día tercero de Septiembre del año mil novecientos catorce, año primero de Nuestro Pontificado.

(Edo.) **BENEDICTUS PP. XV.**

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Santidad

BENEDICTO XV.

Pontífice y Jefe Universal de la Santa Iglesia Católica.

Beatísimo Padre:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Santidad, de 3 de Septiembre del año próximo pasado, he venido en conocimiento de que, llamado por los inescrutables designios de Dios para gobernar universalmente la Iglesia Católica, habéis asumido esa alta Dignidad.

Ruego a Vuestra Santidad aceptar las congratulaciones que con tan fausto motivo Os trasmito en nombre del pueblo de Panamá, y en el mismo propósito, y los votos que formulo por el bienestar de Vuestra Santidad y por que Vuestra Pontificatura sea fecunda para la Iglesia Católica, cuyas creencias profesa la mayoría de los panameños.

A los Reverendos Pies de Vuestra Santidad.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. LEFEVRE.

1376

GACETA OFICIAL

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul General Suplente de los Estados Unidos de Norte América por el Gobierno de la República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Panamá, Diciembre 30 de 1914.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, por las cuales se constituye Vicecónsul General Suplente de dicho país en Panamá al señor Louis A. Clausel,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente cesequial de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General ad-honorem de la República de El Salvador por el Gobierno de la República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Panamá, Enero 22 de 1915.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la República de El Salvador, por las cuales se constituye Cónsul General ad-honorem de dicho país en Panamá al señor Ernesto A. Boyd,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente cesequial de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

COMISION MIXTA

AUTO DE RECHAZO N° 155

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto de «Varios Reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 155

Diciembre 22 de 1914.

Los Estados Unidos, en sus contestaciones acerca de los siguientes reclamos, han manifestado que se han pagado por las mejoras a que los mismos se refieren. En una sesión pública celebrada hoy, los reclamantes comparecieron personalmente e informaron a la Comisión que han sido completamente pagados. Por lo tanto dichos reclamos son rechazados por haber sido pagados previamente. Expediente número 93, Cisto Carillo (Sisto Carrillo) pagado 3, 9, 14.

Expediente número 94, Lorenzo Nedrano (Medrano) pagado 1, 7, 14.

Expediente número 92, Manuel Valiente (Ballestre) pagado 3, 2, 14.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO N° 156

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto del reclamo de

GERARDO ORTEGA

Por los terrenos de

«BARRO COLORADO ARRIBA»

AUTO NÚMERO 156

Expediente número 1906, Diciembre 24 de 1914.

Con fecha 22 de Octubre de 1914, Gerardo Ortega, por medio de sus apoderados Fábrega & Arias, presentó a la Comisión su reclamo por los terrenos conocidos con el nombre de «Barro Colorado Arriba».

Posteriormente el 16 de Noviembre de 1914, el reclamante presentó a la Comisión una moción al efecto de que se le permitiera retirar el reclamo sin perjuicio para él. La moción del reclamante fué concedida y se dictó el presente Auto rechazando el reclamo con objeto de que pueda ser retirado debidamente de la lista de expedientes en vista.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO N° 157

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto del reclamo de

VICTORIA DE LOS RIOS, Viuda de Jiménez.

por las tierras de «AGUARDIENTITO»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 157

Expediente número 89, Diciembre 24 de 1914.

Con fecha 1º de Abril de 1913, Victoria de los Rios vda. de Jiménez, presentó a la Comisión Mixta un reclamo por intereses que pretende tener en los terrenos de «Aguardientitos» y por ciertas mejoras en los mismos. El 1º de Agosto de 1914, por moción de la reclamante por medio de su abogado, Valentine E. Bruno, el reclamo fué consolidado con el reclamo de Hortensio de León y otros, como reformado, expediente número 27-1.

Este último reclamo fué posteriormente rechazado por Auto de Rechazo número 140 que especificaba tan sólo el expediente número 27-1.

Se dicta por consiguiente el presente auto rechazando el reclamo de Victoria de los Rios vda. de Jiménez, expediente número 89, por los motivos especificados en el Auto de Rechazo número 140 antes referido.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

REGLA N° 158

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto del reclamo de

ANIBAL MORÁN

Por propiedad situada en

GORGONA.

REGLA NÚMERO 158

Expediente número 1095, Enero 2 de 1915.

Auto de corrección de un error tipográfico en un número de impuesto citado en un Auto de rechazo ya anunciado.

En el Auto de Rechazo número 82, de 18 de Septiembre de 1913, se rechazó el reclamo de Anibal Morán. Expediente número 1095, por una casa número de impuesto 875 en Topoca (Gorgona).

El número del impuesto citado era equivocado, y por el presente se corrige dicho Auto de rechazo, en lo que se refiere al reclamo de Anibal Morán. Expediente número 1095, cuyo número de impuesto es 878.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 159

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 159

Diciembre 31 de 1914.

Con referencia a los reclamos por mejoras de las personas mencionadas a continuación, la prueba rendida ante la Comisión ha demostrado que han hecho arreglos con los Estados Unidos por sus casas y otras mejoras. Los nombres de tales personas, el número de expediente, el número de impuesto, en los casos en que éste ha sido indicado, de las casas comprendidas en los arreglos y su situación, van a continuación:

Expediente N°	Nombre.	Comprobante N°	N° Impuesto.	Localidad.
764	Angerón, María Magallón.....	3315	1633, 1644, 1665, 1666, 1667,.....	Mandinga, Empire.
959	Bailey Joseph.....	3252		Lion Hill.
856	Barrio Julián.....	3593		Peña Blanca.
1041	Boseck Alto.....	3213		Monte Lirio.
1220	Camarín Manuel.....	3214		Rancho Quemado.
1239	Cerezo Valentín.....	3220		Monte Lirio.
1714	Flori María A. de la	3504		Monte Lirio.
1217	González Porfirio.....	3313		Bohío.
833-1763	Gadín Thomas (Gordon).....	3132		Bohío.
1124	Henry James.....	3216	1929	Orcha Lagarto.
1784	Henry Samuel.....	3233	582	Escobal.
175	Hernández Regino.....	3507		Matachín.
686	Hylton Joseph.....	3344	453	Quebrada Inglesa.
1733	Jiménez Innocencio.....	1037		Bohío.
1785	Mo Pherson Daniel.....	3218		Majagual.
208	Prima Francois & Marie Roland.....	2868		Cerro Calderón.
1594	Quiro José de la Cruz.....	1664	1576	Oléna.
1698	Ramos José.....	3510		Palo Horqueta.
1150	Segura Valentín.....	17151		

En vista de los arreglos antes mencionados, estos reclamos no necesitan ser considerados por esta Comisión, y por lo tanto son rechazados.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 160

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISION MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 160

Enero 7 de 1915.

Con referencia a los reclamos por mejoras de las personas que se indican a continuación, la prueba que ha sido hecha ante esta Comisión demuestra que han hecho arreglos con los Estados Unidos por sus casas y otras mejoras. Los nombres de dichas personas, los números de los expedientes, números de impuesto, i calificación de las casas comprendidas en los arreglos, van indicados a continuación:

Expediente N°	Nombre.	Comprobante N°	N° Impuesto.	Localidad.
106	Cabeza Pantaleón.....	3413	3324	La Talpa.
111	Francis Richard.....		332	Gold Hill Valley.
109	Johnson Alexander.....		331	Gold Hill Valley.
110	Juliano Florentino.....		331	Gold Hill Valley.
112	William Richard.....	618	313	Gold Hill Valley.

En vista de los arreglos hechos, esos reclamos no necesitan ser objeto de

GACETA OFICIAL

medida alguna por parte de esta Comisión, y por consiguiente son rechazados.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 161

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 161

Enero 7 de 1915.

En los siguientes casos, el examen de los reclamos y de los documentos sometidos demuestra que los derechos que los reclamantes puedan tener sobre las propiedades en cuestión proceden de arriendos otorgados por la Comisión del Canal Istmico:

Mrs. St. Louis Andre..... Expediente número 98
Felipe Gómez..... « 105
Bernard Joseph..... « 107

En una decisión en el caso de Augusta Dunlop, dada el 16 de Abril de 1913, la Comisión dijo:

«Hemos llegado por consiguiente a la conclusión de que no está dentro de las atribuciones de la Comisión Mixta conocer de reclamos que provienen de la revocación de arriendos o licencias otorgadas por la Comisión del Canal Istmico. Tales reclamos no tienen relación alguna con las concesiones contenidas en el Tratado, ni con las obligaciones internacionales que los Estados Unidos han asumido de acuerdo con el Tratado, y para la adjudicación de todos los reclamos semejantes los reclamantes deben buscar un remedio en los procedimientos establecidos por las leyes municipales.»

De acuerdo con la decisión anterior, los reclamos de los reclamantes antes mencionados se rechazan por la presente.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO NÚMERO 162

Palacio Nacional.—Panamá.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto del reclamo de LAURENT BOQUERON por propiedad en OBAGREIRO.

AUTO NÚMERO 162

Expediente número 5.—Enero 8 de 1915.

Este caso ha sido oído anteriormente por la Comisión, pero en vista de que existen algunos aspectos del caso acerca de los cuales la Comisión no ha sido suficientemente informada se ordena por la presente que se celebre vista pública de este caso a las nueve de la mañana el lunes 18 de Enero de 1915, y que se decida que las partes tendrán el derecho de aducir si así lo desean, nuevas pruebas y citaciones de autoridades acerca de las siguientes preguntas:

1. ¿Qué relaciones existieron, si es que existió alguna, entre el reclamante y el Gobierno de los Estados Unidos antes de concluir el contrato de arrendamiento entre el reclamante y el Gobierno de los Estados Unidos?

2. ¿Qué efecto tuvo el contrato de arrendamiento entre los Estados Unidos y el reclamante sobre derechos que los reclamantes pudieran haber adquirido anteriormente?

3. ¿Cuánto tiempo o por qué período de tiempo permaneció en vigor el contrato de arrendamiento entre el reclamante y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y qué alquiler pagó el reclamante a los Estados Unidos, si es que pagó alguno?

4. ¿Se convino entre los Estados Unidos y el reclamante que se notificara al reclamante la fecha en que los Estados Unidos desearan usar y ocupar los locales objeto del arrendamiento?

5. ¿Cuál era el número y valor de

los árboles de hule reclamados por el reclamante en la época en que se supone fueron cortados y destruidos por el Gobierno?

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO NÚMERO 170

Palacio Nacional.—Panamá.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto del reclamo de WIGRAM PIERCE NEWSAM por propiedad cerca de Majagual.

AUTO NÚMERO 170

Expediente número 235. Enero 15 de 1915.

El 15 de Abril de 1913 fué presentado a la Comisión el reclamo de Wigram Pierce Newsam, expediente número 235.

El 13 de Enero de 1915, este caso fué llamado a audiencia pública, y el reclamante compareció en persona y pidió que el reclamo fuese desestimado en vista de haber hecho él un arreglo directo con representantes de los Estados Unidos.

En consecuencia se dicta el presente auto con el fin de que este reclamo pueda ser retirado de la lista de expedientes en curso.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 171

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 171

Enero 15 de 1915.

Con referencia a los reclamos por mejoras de las personas nombradas a continuación, la prueba rendida ante la Comisión demuestra que han efectuado arreglos con los Estados Unidos por sus casas y demás mejoras. Los nombres de dichas personas, los números de sus expedientes y la fecha de pago van indicados a continuación:

Expediente N°	Reclamante	Fecha de pago
51	Marcelino Arias de Miguel	5, 2, 14
440	Raimundo Luzcando	11, 27, 14
445	José de la Cruz Camarena	11, 27, 14
451	Antigua Gálvez	6, 30, 14
456	Andrés Arvéez	19, 23, 14
458	Blas Flores	11, 16, 14
459	Joshua Hill	41, 23, 14
727	Loulou Rose (Loulou Wous)	9, 27, 13
763	Manuel Ros (Ross)	11, 30, 14
859	Ann Bennett (Benit)	11, 23, 14
897	N. E. (Nohemlinch) Ratigan	8, 21, 13
935	Bruno Marin	10, 23, 14
962	Octivo Neno (Activo Nino)	5, 21, 14
985	Thomas Henry	11, 23, 14
995	Pedro Ivana (Ibáñez)	11, 26, 14
1008	Rosalba Chavareta (Chagarote)	6, 13, 14
1022	Juliana de León	12, 7, 14
1031	Sebastián Chaves (Chávez)	10, 23, 14
1042	Estorjo Cavarío (Haciolo)	10, 26, 14
1072	Ricardo Hernández (Bernández)	12, 20, 13

En vista de los arreglos antes mencionados, estos reclamos no requieren más atención por parte de esta Comisión, y por lo tanto se rechazan.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 173

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO NÚMERO 173

Enero 19 de 1915.

Con referencia a los siguientes reclamos, la prueba rendida ante la Comisión es que han hecho arreglos con los Estados Unidos.

Reclamante	Expediente N°	Fecha de pago
Fernando González (González)	1233	12, 5, 14
Emiliano (Ameliano) Garay	1236	12, 5, 14

En vista de los arreglos antes mencionados, estos reclamos no requieren más atención por parte de esta Comisión, y por lo tanto se rechazan.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS.

Comisionados.

AUTO DE RECHAZO

PALACIO NACIONAL.—PANAMÁ.

COMISIÓN MIXTA

En el asunto de «Varios reclamos»

AUTO DE RECHAZO

Enero 26 de 1915.

Con referencia a los reclamos que se indican a continuación, la prueba rendida ante la Comisión ha demostrado que los reclamantes han efectuado arreglos con los Estados Unidos:

Reclamante	Expediente N°	Impuesto N°	Fecha de pago
Luis Mármol	442		10, 26, 14
Manuel Echeverría	1090		10, 17, 14

Blanca Guardia & Julia Bermúdez...	1099		1, 9, 15
Esteban Zúñiga...	1117	74, 75	12, 19, 14
Jollo E. Amaris...	1142		11, 28, 14
Pastor Pérez...	1152		11, 28, 14
Agustín Berrio...	1167		11, 28, 14
Alexander (Andrew) McCoy...	1183		12, 19, 14
Victorina Padilla...	1197		9, 4, 14
Salvador Cerezo...	1201	683	8, 15, 14
Simón Gálvez...	1221		11, 9, 14
	1222		11, 9, 14
Tomás García (García)...	1235		12, 18, 14
Fernando González (González)...	1235		12, 5, 14
Andrés Arvaez (Arbaez)...	1235		12, 5, 14
Amelio Pinella (Aurelio Pineda)...	1237		12, 12, 14
Martín Cerezo...	1248		10, 26, 14
Ana Cerezo (Ana María Cerezo)...	1250		11, 9, 14
Bias Ureña (Bias Ureña Flores)...	1251		10, 24, 14
Mary (María) Smith...	1275		10, 31, 14
Mario Amingo (María Eulogia Almenor)...	1334		10, 25, 14
Simón Johnson...	1343		12, 9, 14
Martín Torres...	1353		12, 14, 14
Avelina Rodríguez...	1413		12, 14, 14
Santiago Alarcón...	1495		8, 25, 14
John Charles (Juan Carlos)...	1518	911	10, 2, 14
Rita Nieto...	1670		9, 3, 14
Eliseo de la Hoz (Oz)...	1614	1596-A	4, 14, 14
Brigido Aídoano...	1711		5, 18, 14
Juana Sarmiento...	1717	1660	9, 1, 14
Agustina Vázquez...	1717	1672	8, 10, 14
Francisca G. García...	1723		6, 27, 14
Diego Vallejo...	1728		9, 5, 14
Valentín Segura...	1729		12, 7, 14
Ames Gordon...	1771	1038	10, 26, 14
Pascual Canavaggio...	1938	1226, 1180, 748	12, 29, 14
Julio Casimir (Julio)...	2424	912	4, 6, 14

En vista de los arreglos antes mencionados, los anteriores reclaman no necesitan ser considerados por la Comisión y por lo tanto son rechazados.

(Firmado) FEDERICO BOYD.

(Firmado) NICHOLAS CORNET.

(Firmado) LEVI MONROE KAGY.

(Firmado) S. LEWIS,
Comisionados.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NÚMERO 3

En virtud de que conviene más a los intereses del Gobierno de la República el que este negocio directamente lo gestione el Gobierno para la construcción del Ferrocarril de Chiriquí, y considerando además que los intereses del Gobierno estarán mejor servidos poniendo el contrato del Ferrocarril de Chiriquí bajo una base de suma fija como lo recomienda el Ingeniero Consultor, al Gobierno y los Contratistas, representados por L. Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, y R. W. Hebard & Co., respectivamente, han convenido en modificar el Contrato número 3 de fecha 3 de Febrero de 1914 así:

Artículo 19. En virtud de la opción contenida en el artículo 22 del Contrato número 3 de 1914, opción que ejercieron a debido tiempo los Contratistas, el Gobierno y los Contratistas convienen por el presente en cambiar las bases del Contrato de "costo más porcentaje" por la de "suma fija" en las siguientes condiciones:

a) Los Contratistas convienen en hacer todo el trabajo originalmente contenido en el contrato número 3 y especificado en el mismo, por la suma fija de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS (1,028,141.00) cuya suma es exactamente el total de la recomendada por la Junta de Ingenieros Consultores.

b) En adición al trabajo especificado en el contrato número 3, los Contratistas convienen en construir, por su propia cuenta, sin compensación alguna y suministrando los materiales necesarios, una línea telefónica y telefónica entre Pedregal y Boquete vía David, y de David a la Concepción, a lo largo de la línea del Ferrocarril, quedando dicha línea telefónica y telefónica de propiedad del Gobierno.

c) El Gobierno conviene en entregar a los Contratistas libro de gastos, todo el material de telégrafos y teléfonos existentes hoy en Pedregal y que pueda aprovecharse en la obra.

d) Como trabajo adicional, los Contratistas convienen también en completar la construcción, incluyendo:

do el suministro de todos los materiales de la línea telefónica y telefónica que va de David a Tofo, vía San Félix y Remedios, por una suma fija de CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B. 42,000.00).

e) El presente artículo anula y suprime enteramente los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 20 del contrato número 3. Dichos artículos se consideran desde luego, cancelados.

Parágrafo. Las líneas telefónicas de que trata este artículo serán construidas con materiales iguales a los usados por el Gobierno, de conformidad con las especificaciones por éste formuladas y bajo la inspección del Jefe del Ramo.

Artículo 20. Los Contratistas convienen en ejecutar todo el trabajo aquí especificado por la suma fija de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS (B. 1,028,141.00) quedando entendido y convenido que, si el costo de los trabajos resultare mayor que esta suma, la diferencia o exceso será en todo caso de cuenta de los Contratistas.

Artículo 21. Los pagos serán hechos de la manera siguiente: Al fin de cada mes el Ingeniero Consultor confeccionará un presupuesto del trabajo ejecutado, materiales entregados y otros gastos hechos por los Contratistas e imputables al contrato usando como base en los cálculos, la unidad de precio estipulada en el contrato. Una vez aprobado tal presupuesto por el Secretario de Fomento el Gobierno pagará a los Contratistas el valor correspondiente.

Parágrafo. Los pagos los hará el Gobierno a los Contratistas a más tardar el día 20 de cada mes sobre el presupuesto del mes anterior.

Artículo 22. El artículo 22 del contrato número 3 quedará modificado así:

a) Concluirse el trabajo expresado en este contrato las siguientes propiedades, material rodante y planta, pasarán a ser del Gobierno sin costo adicional alguno.

b) Todo edificio sea cual fuere su naturaleza, erigido por los Contratistas durante el período de construcción o funcionamiento;

c) Todas las locomotoras pequeñas de construcción, martinetes, carros y todo material rodante o planta de construcción, que hayan sido usados en el período de construcción;

d) Todas las herramientas pequeñas para rieles y puentes;

d) Todos los carros de mano y de plataforma de 36" de ancho;

e) Todas las herramientas y carretillas usadas en los trabajos de nivelación;

f) 2,500 pies de rieles de 24" de anchura con sus cambiavías, 25 carros de acero de una yarda cúbica y de 24" para excavaciones y todos los materiales y provisiones que existan en depósito y en los trabajos;

g) Todo otro equipo y planta pertenecientes a los Contratistas.

Parágrafo. Caso que el Gobierno quiera vender todo o parte del material y equipo que ha de recibir en virtud de lo estipulado en este artículo, el Contratista tendrá el derecho de prelación para comprarlo.

Artículo 23. El artículo noveno del contrato número 3, será modificado así: La parte que dice, "y otra, también por B. 75,000.00 seis meses después, se cambiará por, y otra fianza por la suma de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B. 75,000.00) treinta días después que el Gobierno haya arreglado y tenga a su disposición la segunda parte de la emisión de Bonos del Gobierno con el National City Bank; la primera parte fue puesta a la orden del Gobierno en Diciembre de 1914.

Artículo 24. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del contrato, los Contratistas comprarán para ellos, tales materiales, rodante y de potencia, los tanques para agua y aceite que sean necesarios y aprobados por el Ingeniero Consultor. Las facturas originales y la cuenta certificada de gastos que compensen estas compras, acreción e instalación, serán sometidas al Ingeniero Consultor y al Secretario de Fomento para su aprobación.

Artículo 25. En virtud de los artículos 3 y 4 del contrato, por medio de los cuales el Gobierno se hace cargo de suministrar al Contratista la cantidad necesaria de rieles al precio de B. 21.00 por tonelada, se conviene mutuamente en que los Contratistas suministrarán todos los rieles que se necesitan para la obra de que se trata en este contrato.

Parágrafo. En vista de que el precio para rieles, estipulado en el contrato tuvo por base la segura adquisición de la cantidad entera de ellos, del Canal de Panamá, y en virtud de que los Contratistas han sido notificados por el Canal que es improbable el suministro de la cantidad necesaria, el Gobierno se compromete a reembolsar a los Contratistas lo que éstos tengan que pagar como costo adicional por rieles que haya necesidad de comprar en el extranjero caso de que sea imposible conseguirlos todos del Gobierno de la Zona.

Artículo 26. Los Contratistas suministrarán al Ingeniero Consultor las facturas originales por aquellos rieles que hayan sido comprados en el extranjero, como también las cuentas de fletes, en original, por transporte de los mismos hasta Pedregal. Se reembolsará a los Contratistas por el costo adicional que exceda de la unidad de precio de B. 21.00 por tonelada, siendo este precio el recomendado por la Junta de Ingenieros Consultores, basado en que la cantidad necesaria de rieles podría obtenerse del Canal de Panamá.

Artículo 27. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de 1914, novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

Los Contratistas,

R. W. Hebard & Co., Inc.

por (fdo.) R. W. Hebard.

Presidente.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 5 de Febrero de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptada por esta Secretaría.

19. Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

20. Transformación y división de polígonos, cerrados y abiertos.

21. Cálculo de la inclinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

22. Uso y corrección de aparatos.

23. Dibujo topográfico, signos convencionales.

24. Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

25. Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral o escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento o replanteo del terreno plano que la Comisión examina, dora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas Cody para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que en este Juzgado se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La identificación del procesado es la siguiente: de nacionalidad inglesa; de treinta y cinco años de edad; soltero; católico; comerciante y su domicilio vecindad fué en esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del procesado por no constar en autos.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Felipe Rodríguez O.

3 vs. 3

Imprenta Nacional